

- Como cantidad a reponer, por la previa exportación de cien metros cuadrados, la de ciento cincuenta y seis coma setenta y cinco metros cuadrados de hojas presentadas en formatos cuadrados de seiscientos diez por seiscientos diez milímetros y de la misma clase y características que la incorporada al producto exportado.
- Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. A. 47.02.A., el treinta y seis coma veintinueve por ciento.
- e) En la exportación de hojas circulares, de ciento veintitrés milímetros de diámetro:
 - Como cantidad a reponer, por la previa exportación de cien metros cuadrados, la de ciento sesenta y seis coma noventa metros cuadrados de hojas presentadas en formatos rectangulares de quinientos cincuenta por ochocientos diez milímetros y de la misma clase y características que la incorporada al producto exportado.
 - Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. A. 47.02.A., el cuarenta coma cero ocho por ciento.

Los Servicios de este Departamento consignarán en las licencias de importación con franquicia arancelaria que expidan, junto con las características exactas de las materias primas que correspondan, el exacto porcentaje de subproductos según el concreto diámetro de las hojas circulares de exportación de que deriven, al objeto de que la Aduana, al momento de efectuar el despacho de importación con cargo a dichas licencias, proceda a liquidar los mencionados subproductos.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doceava dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de los Decretos dos mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, mil doscientos treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, tres mil ciento setenta/mil novecientos setenta y uno y tres mil setecientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, que ahora se modifican.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
AGUSTIN COTORRUELO SENDAGORTA

DECRETO 3379/1973, de 7 de diciembre, por el que se amplian los términos de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Industria Gráfica Domingo», de Barcelona, por Decreto número 2123/1967.

La firma «Industria Gráfica Domingo», concesionaria del régimen de admisión temporal por Decreto número dos mil ciento veintitrés/mil novecientos sesenta y siete, cuya concesión fué ampliada por Decreto número cuatrocientos tres/mil novecientos setenta y uno, de fecha once de febrero («Boletín Oficial del Estado» del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno), que otorgó a la misma concesionaria el régimen de admisión temporal de papel offset de cien a ciento ochenta gramos y de papel estucado para la confección de libros exportables, solicita la modificación en su concesión en el sentido de ampliar los saldos máximos establecidos y señalar para los mismos nuevas cantidades.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto número dos mil doscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre), y el Reglamento para su aplicación (Decreto número mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril), y se han cumplido los requisitos que establecen ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo único del Decreto número cuatrocientos tres/mil novecientos setenta y uno, de once de febrero («Boletín Oficial del Estado» del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno), que amplió los términos del Decreto número dos mil ciento veintitrés/mil novecientos se-

setenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete), que autorizó el régimen de admisión temporal a la firma «Industria Gráfica Domingo» de Barcelona, en el sentido de modificar los saldos máximos autorizados que serán de sesenta mil kilogramos para el papel offset y treinta mil kilogramos para el papel estucado.

Todos los demás extremos que establece el Decreto de concesión número dos mil ciento veintitrés/mil novecientos sesenta y siete, quedan inalterables.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
AGUSTIN COTORRUELO SENDAGORTA

DECRETO 3380/1973, de 21 de diciembre, por el que se concede a la firma «La Eichhoff Española, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de papel especial para condensadores, a utilizar en la confección de condensadores antiparasitarios, con destino a la exportación.

La firma «La Eichhoff Española, S. A.», tiene solicitado que se autorice el régimen de admisión temporal para la importación de papel especial para condensadores, a utilizar en la confección de condensadores antiparasitarios, con destino a la exportación.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre) y el Reglamento para su aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril).

La operación se estima conveniente, ya que significa un beneficio en divisas y un valor añadido que queda a favor de la economía nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «La Eichhoff Española, S. A.», con domicilio en Plátanos, veinticinco, Valencia, el régimen de admisión temporal para la importación de papel para condensadores (o de relleno para los mismos) (partida arancelaria 48.15.A), de dimensiones: 18 por 0,009 milímetros; 25 por 0,010 milímetros; 30 por 0,010 milímetros; 22 por 0,010 milímetros; 25 por 0,030; 22 por 0,030; 30 por 0,030, a utilizar en la confección de condensadores antiparasitarios (partida arancelaria 85.18.02), de los siguientes tipos y pesos unitarios:

Tipos	Peso unitario (grs.)
WA 2230/100	21
WA 1-2940/100	45
WA 1-2965/100	51,5
WA 1-3510/100	70

con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que:

Uno. Por la exportación de mil condensadores, tipo WA 2230/100, con peso unitario de veintiún gramos y contenido de 1,275 kilogramos de papel especial para dicho uso, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

1,466 kilogramos de papel especial para condensadores, en dimensiones 18 por 0,009 milímetros, importado.

Dos. Por la exportación de mil condensadores, tipo WA 1-2940/100, con peso unitario de cuarenta y cinco gramos y contenido total de 3,305 kilogramos de papeles especiales para dicho uso, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

3,271 kilogramos de papel especial para condensadores, de dimensiones 25 por 0,010 milímetros, y
0,529 kilogramos de dicho papel (relleno), de dimensiones 25 por 0,030 milímetros, ambos importados.

Tres. Por la exportación de mil condensadores, tipo WA 1-2965/100, con peso unitario de 51,5 gramos y contenido total de 3,605 kilogramos de papeles especiales para dicho uso, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

3,686 kilogramos de papel especial para condensadores, de dimensiones 30 por 0,010 milímetros, y
0,460 kilogramos de dicho papel (relleno), de dimensiones 30 por 0,03 milímetros, ambos importados.

Cuatro. Por la exportación de mil condensadores, tipo WA 1-3510/100, con peso unitario de setenta gramos y contenido total de 5,145 kilogramos de papeles especiales para dicho uso, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

5,376 kilogramos de papel especial para condensadores, de dimensiones 22 por 0,010 milímetros, y
0,540 kilogramos de dicho papel (relleno), de dimensiones 22 por 0,03 milímetros, ambos importados.

De todas las cantidades datables de papel, reseñadas en los cuatro tipos de condensadores antiparasitarios exportables, se considerarán subproductos, adeudables por la partida arancelaria 47.02.A., el 13,04 por ciento de las mismas.

Artículo tercero.—La transformación industrial se efectuará en los locales de «La Eichhoff Española, S. A.», sitos en la calle Plátanos, veinticinco, Valencia.

Artículo cuarto.—La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

Artículo quinto.—El saldo máximo de la cuenta será de trescientos treinta y seis kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Artículo sexto.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona TIR.

Artículo séptimo.—Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

Artículo octavo.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

Artículo noveno.—La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

Artículo décimo.—Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión, en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
AGUSTIN COTORRUELO SENDAGORTA

DECRETO 3381/1973, de 21 de diciembre, por el que se concede a «Duphar, S. A., Industria Químico-Farmacéutica», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de clorhidrato de Mebeverine, por exportaciones previamente realizadas de Duspatalin (medicamento).

La Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Duphar, S. A., Industria Químico-Farmacéutica», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de clorhidrato de Mebeverine, por exportaciones previamente realizadas de Duspatalin (medicamento).

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Duphar, S. A., Industria Químico-Farmacéutica», con domicilio en Travesía de la Comadre, tres, Madrid, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de clorhidrato de Mebeverine (partida arancelaria 29.23.E.2), empleado en la fabricación de Duspatalin cincuenta miligramos grageas (medicamento) (partida arancelaria 30.03.B.2), previamente exportado.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada kilogramo neto de grageas (4.000 unidades) de Duspatalin exportado, pueden importarse con franquicia arancelaria doscientos cuatro gramos de clorhidrato de Mebeverine.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el dos por ciento de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Artículo tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogos condiciones que las destinadas al extranjero.

Artículo quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha del presente Decreto, que autoriza el régimen de reposición y la de la Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Artículo sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que hayan efectuado desde el ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma duodécima dos a) de las contenidas en la Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión, en fecha y modos que se juzgue necesario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
AGUSTIN COTORRUELO SENDAGORTA

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera

de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Anex, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1972 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre) que concedió la Sociedad «Società Prodotti Antibiotici (S.P.A.)» la marca internacional número 368.536 por la denominación «Minifen», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 1.239 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de diciembre de 1973.—El Secretario.—200-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio García Trevijano Ponte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de octubre de 1973, que resolvió reclamación números RG. 3-2-73 y RS. 29-73 promovida contra acuerdo del Jurado Tributario de Madrid de 6 de diciembre de 1972, en expediente número 71/71 por Contribución General sobre la Renta del año 1965; pleito al que ha correspondido el número 1.247 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de diciembre de 1973.—El Secretario.—207-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Hijos de Angel Ojeda, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de septiembre de 1972, por el que se deniega la marca 585.704 Con-

c clase 29, y contra la desestimación tácita o expresa en su caso del recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el número 1.264 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Secretario.—199-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Aleixandré, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 23 de octubre de 1973, dictado en recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 11 de abril de 1973, por el que denegó la suspensión solicitada de ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación 925/1973, correspondiente a liquidación por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970; pleito al que ha correspondido el número 1.259 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Secretario.—214-E.

Sala Segunda

de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Société des Produits Nestlé» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.493 de 1973, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1972, sobre denegación de la concesión de la marca gráfica internacional número 367.309, por un diseño.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid a 7 de enero de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—248-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Laboratoires d'Applications Dermatologiques de Vichy-Rhue» (Société à r. l.) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo

el número 1.515 de 1973, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1972, por la que se denegó la solicitud de protección en España de la marca internacional número 367.704 PHAS.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid a 7 de enero de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—247-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don José Iglesias Díaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.560 de 1973, contra acuerdo de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sobre cancelación de tres faltas leves y la anotación de diversos méritos en su hoja de hechos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid a 8 de enero de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—257-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Jesús Pérez Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.556 de 1973, contra acuerdo de la Presidencia del Gobierno sobre reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid a 8 de enero de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—253-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don José Sama Pérez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.596 de 1973, contra acuerdo de la Presidencia del Gobierno declarando a los recurrentes, funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado en situación de supernumerarios de dicho Cuerpo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid a 8 de enero de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—252-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Laboratorios Ferrer, S. L.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número

ro 1.600 de 1973 contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la marca internacional número 369.247 «DUET».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid a 8 de enero de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—249-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Osram Gesellschaft, M. B. H. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.558 de 1973, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca internacional número 369.066, DEKOLUX.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid a 8 de enero de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—246-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casiano Rueda Pachón y otros, sobre revocación de la Resolución del Ministerio de Trabajo—Dirección General de Trabajo—de 12 de diciembre de 1972 sobre aplicación de Convenio Colectivo Sindical; pleito al que ha correspondido el número 893 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—162-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Díaz de Lucas, sobre revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha 23 de marzo de 1973, relativo al justiprecio de la finca número 189, de obras de CN-V, Madrid a Portugal por Badajoz; pleito al que ha correspondido el número 993 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—166-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a

trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Egea Ferrer y otros, sobre revocación de la resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 4 de octubre de 1973, desestimativa del recurso de alzada, contra Resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 13 de septiembre de 1973, que aprobó norma de obligado cumplimiento para el grupo de Oficinas y Despachos; pleito al que ha correspondido el número 995 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—164-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elia González Moreno contra acuerdo adoptado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de fecha 26 de septiembre de 1973, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de las fincas números 63 y 65 de la calle don Ramón de la Cruz, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 998 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—158-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electrificaciones Nacionales, S. A.», sobre revocación de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—de fecha 6 de julio del corriente año, por la que ha sido estimado el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Casadevall Roca contra resolución de 19 de junio de 1972, que denegó el registro del modelo de utilidad número 172.054, y contra la resolución de concesión de dicho modelo de utilidad; pleito al que ha correspondido el número 991 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—151-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «A. B. Dick Company», sobre revocación de la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de fecha 27 de julio de 1972, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 570.895 «A. B. Dick»; pleito al que ha correspondido el número 989 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—149-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Santa Cecilia Muñoz contra decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de noviembre de 1973, declarando inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de dicha Gerencia de 6 de octubre de 1973, disponiendo el desalojo voluntario de la vivienda ocupada por el recurrente, sita en la calle de Blasco de Garay, número 59, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 952 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—155-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Facundo Carralón González contra Resolución de 29 de septiembre de 1973 de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales—Servicio Central de Recursos del Ministerio de Obras Públicas—desestimando recurso de alzada interpuesto contra acuerdos de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid, de 8 de septiembre y 4 de octubre de 1972, modificando sustancialmente las condiciones de edificación en terreno propiedad del recurrente, sito en kilómetro 28,300 de la carretera C. 607, de Madrid a la sierra; pleito al que ha correspondido el número 1.002 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—165-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Gordón Ramallo contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 16 de noviembre de 1973, desestimando recurso de alzada interpuesto frente a otra Resolución a la Delegación Provincial de Trabajo, de Madrid de 9 de octubre de 1973, sobre clasificación laboral de la recurrente; pleito al que ha correspondido el número 1.024 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—163-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gordón Ramallo contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 16 de noviembre de 1973, desestimando recurso de alzada frente a otro de la Delegación Provincial de Trabajo, de 9 de octubre de 1973, sobre clasificación profesional del recurrente; pleito al que ha correspondido el número 1.028 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—161-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Entidad Kauto, Sociedad Limitada», contra acuerdo dictado el 26 de septiembre de 1973 por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a la inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas números 63 y 65 de la calle de don Ramón de la Cruz, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 1.028 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—160-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a

trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Edificios y Naves, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, de 21 de julio de 1973, denegando al recurrente licencia de obras para construir un edificio de nueva planta en el solar de su propiedad, sito en el número 46 de la calle de Fernández de la Hoz de Madrid, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra aquélla interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.020 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—159-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Escudero Buene y tres más contra acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 21 de diciembre de 1972, confirmado en vía de reposición el 22 de marzo de 1973, por el cual se incluye la finca señalada con el número 4 de la calle Duque de Osuna de esta capital en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa; pleito al que ha correspondido el número 1.010 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—158-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Crespo y Heredero, S. R. C.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de septiembre de 1972, concediendo la solicitud de registro de la marca internacional número 371.030, «Filmetten», por el que se interpuso recurso de reposición, sin que hasta la fecha haya sido resuelto; pleito al que ha correspondido el número 1.014 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—153-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chicco Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—, de fecha 12 de mayo de 1973 por el que se denegó la inscripción a favor del recurrente del nombre comercial número 58.871; habiéndose interpuesto contra dicho acuerdo recurso de reposición que ha sido desestimado por silencio administrativo; pleito al que ha correspondido el número 1.030 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—152-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1973, concediendo la solicitud de Registro de marca internacional número 375.744, «Madar», pleito al que ha correspondido el número 1.012 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—150-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Richard Bergner», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1972 acordando la concesión de la solicitud de marca nacional «Ribera», número 571.183, contra la que se interpuso recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 1.018 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—154-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 4 de 1974, por el

Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de doña Ana Emerencia Ovejero Abril, contra denegaciones tácitas de las peticiones que la recurrente tiene deducidas a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, en 25 de agosto y 7 de diciembre de 1972, sobre actualización de su pensión de viudedad, incremento de porcentaje aplicable sobre el haber regulador de la pensión y otros extremos, así como contra la resolución expresa del Ministerio de la Gobernación de 6 de noviembre de 1973, que desestimó los recursos que contra las expresadas denegaciones tácitas dedujera dicha recurrente.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado» para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 7 de enero de 1974.
276-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 140 de 1973, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de «Hijo de Valentín Rueda, S. A.», contra desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de alzada, interpuesto ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, contra otra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 20 de octubre de 1972, imponiendo multa por vertido indirecto de aguas residuales al río Clamores, término de Segovia, sitio de Santo Tomás, cuyo recurso ha sido ampliado contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1973, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición deducido en 20 de octubre de 1972, contra la de la Comisaría de Aguas del Duero antes expresada.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid y Segovia», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 8 de enero de 1974.
275-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado número 23 de Barcelona, con jurisdicción en Hospitalet, se hace saber que en este Juzgado, y bajo el número 182/1973, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Ros Marcé, hijo de José y Joaquina, nacido en Begas (Barcelona) el 7 de julio de 1916, el cual

desapareció en septiembre de 1937 en el sector de Zueca, durante la pasada guerra civil, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Hospitalet a 5 de julio de 1973.
El Secretario judicial, Enrique G. Díez.—
14.640-C. y 2.ª 16-1-1974

Que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria, que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 (Decano) de Barcelona, a instancia de doña Francisca Utille Sloscavet, continuadora del negocio que gira con el nombre de «Librería Técnica Extranjera», con sede en la calle Tuset, números 8 y 10, de esta ciudad, del que era titular su fallecido marido, don Roberto Plaja Arnaldo, se ha dictado la providencia que, en su parte necesaria, es como sigue:

«Providencia.—Juez, señor Ferrer Mora. Barcelona, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta; por presentado por el señor Comisario de la quiebra de la Relación de Acreedores de la misma, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; unase a la Sección Primera del juicio universal de quiebra de doña Francisca Utille Sloscavet, como continuadora del negocio denominado «Librería Técnica Extranjera», y habida cuenta de que, según lo que se expone en el otrosí del propio escrito, se ha dado por terminada la ocupación de bienes de la quiebra, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 1.342, en relación con el 1.062 y sus concordantes del Código de Comercio, para la celebración de la primera Junta general de acreedores, en la que se procederá al nombramiento de Síndicos de la quiebra, se señala el día ocho de febrero próximo y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado; a cuyo fin, el señor Comisario convocará a los acreedores para su asistencia a la referida Junta, en la conformidad establecida en el citado artículo 1.062; convocatoria que deberá acreditar debidamente en autos; cítese a los acreedores que pudieran haber de domicilio ignorado, por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el Diario de Avisos y Noticias, de gran circulación en esta capital, «Diario de Barcelona», fijándose un ejemplar de tales edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado; previniéndose en dichos edictos a aquellos acreedores que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado con poder bastante y con el título justificativo de su crédito; ... Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Ferrer Mora.—Ante mí: Luis Valentín-Fernández.—Rubricados.»

En su virtud, y para que sirva de citación en legal forma a los acreedores de la quebrada doña Francisca Utille Sloscavet, que pudieran haber de domicilio ignorado, a los fines dispuestos en la transcrita providencia, y con la prevención de que deberán comparecer ante este Juzgado (sito en la segunda planta del nuevo edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 5, de esta capital), en los días y hora señalados, personalmente o por medio de apoderado con poder bastante y con el título justificativo de su crédito, se expide el presente edicto, que firmo, en Barcelona a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Luis Valentín-Fernández.—79-3.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento

judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Pedro Cornill Mataró y doña Pilar Loréns Matéu contra don Isidro Prat Gubianas, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor base de aquel procedimiento, la finca hipotecada en dicha escritura, siguiente:

Casa sita en el término de Mollet, señalada con el número 9 de la calle de la Diputación; consta de planta baja, compuesta de vestíbulo y dos locales comerciales, tres pisos altos denominados primero, segundo y tercero, con tres viviendas por planta y ático, que comprende dos viviendas, con una superficie total construida de 1.018 metros 20 decímetros cuadrados. El solar sobre el cual se halla levantada tiene una superficie de 326 metros 87 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.651,59 palmos, también cuadrados.

Linda: por el frente, Norte, en línea de 12,50 metros, con la calle Diputación; por la derecha, entrando, Oeste, en línea de 26,15 metros, con finca de don Juar Soler; por la izquierda, Este, en línea igual a la anterior, con finca de don Luis Prat, y por el fondo, Sur, en línea de 12,50 metros, con sucesores de Carmen Ferrer. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers en el tomo 303, libro 20 de Mollet, folios 182 y 183, finca número 648, inscripciones cuarta y séptima.

Tasada en 2.800.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro que se refieren la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de los actores continuarán subsistente; y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 8 de enero de 1974.—El Secretario, José Pirla Fraguas.—82-5.

CASTELLON DE LA PLANA

Don José Luis Cerdá Llopis, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Emilio Olucha Rovira, en nombre y representación del «Banco Exterior de España, S. A.», contra los consortes don Francisco Cardá Violeta y doña Vicenta Buforn González, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

«Conjuntó de edificaciones destinadas a la construcción de viguetas de hormigón pretensado y de losas y losetas de hormigón y tubos. Se asienta sobre un solar de cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, situado en término de Burriana, carretera del Puerto, sin número de policía; integrada por las siguientes edificaciones:

1.ª Una nave, destinada a la construcción de viguetas de hormigón pretensado montadas sobre pilares de hormigón con cuchillos metálicos, fecho con uralita y suelo de hormigón; con una superficie construida de mil doscientos noventa y nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados, y un altillo techado, de doscientos veintinueve metros setenta y siete decímetros cuadrados; con carriles y grúa de puente a todo lo largo de la nave; y dos porches, adosados exteriormente, de sesenta metros cincuenta decímetros cuadrados y cuarenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, respectivamente, construidos con pilares de hormigón armado con techo de uralita.

2.ª Una nave, destinada a la construcción de losas y losetas de hormigón y a la construcción de tubos; compuesta de dos cuerpos, el primero de ellos de treinta y cuatro metros quince decímetros cuadrados, con suelo de hormigón y cubierta de uralita, y el segundo tiene suelo de hormigón, con una superficie construida de seiscientos sesenta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados, cubierta de uralita, y sobre el que hay una planta de cuarenta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. La nave tiene un porche adosado, que ocupa una superficie de veintisiete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, con cubierta de uralita, sobre viguetas pretensadas.

3.ª Otra nave, con suelo de hormigón, con una superficie de treinta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con techo de uralita y viguetas de madera, destinada a aseos.

4.ª Caseta, destinada a albergar el grupo motobomba, con pozo propio de dos metros cuarenta y dos decímetros de superficie, con dos depósitos para el agua en su parte anterior.

5.ª Una caseta, destinada a albergar en su interior el transformador de suministro de energía eléctrica al conjunto de edificaciones, de dieciséis metros noventa y dos centímetros cuadrados.

La superficie total del conjunto de edificaciones asciende a dos mil ciento ochenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y la superficie sin edificar, destinada a aparcamientos, seadero, ámbitos y paso, dos mil novecientos sesenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados; por lo que la total superficie de la finca, como antes se indica, es de cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados; y linda la total finca: Frente, carretera del Puerto; derecha, Manuel Monserrat y «Formo Levante, S. A.»; izquierda, carretera, y fondo, Vicente Chiva y Vicente Tormo.»

Y juntamente con la anterior finca se incluyen los siguientes elementos:

a) Una instalación completa para triturado de áridos, de una cinta transportadora, molino, criba y tolvas, marca "Segui".

b) Una máquina para fabricación de bordillos, marca "Talleres Vibra".

c) Una máquina rotativa para la fabricación de tubos, marca "Montoy".

d) Tres máquinas para la fabricación de tubos, marca "Urbanell".

e) Un puente grúa con sus carriles, marca "Bango".

f) Una máquina prensa de hacer ríngolas.

g) Una instalación completa para la fabricación de vigas pretensadas de diez

líneas de batería, diez fuera de batería y cuatro que no se usan.

h) Una hormigonera de cuatrocientos litros, marca "Rometa".

i) Una hormigonera de cuatrocientos litros marca "Icam".

j) Tres máquinas de fabricación de bovedillas, marca "Macsi".

k) Un silo de veinticuatro toneladas para cemento.

l) Un silo de cuarenta toneladas para cemento.

ll) Una transportadora "Fenwich" y otra transportadora marca "Alfaro".

Tasada la finca, con todos los elementos descritos que la integran, en trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 pesetas).

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de febrero próximo, a las once horas.

Que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Castellón de la Plana, a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Cerdá Llopis. El Secretario, J. Fagoaga.—77-3.

CERVERA

Don Francisco Rivero Hernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cervera (Lérida) y su Partido.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, recaída en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Casimiro Riu Subiranes, en nombre y representación de doña Enriqueta Barrera Peiró y doña María Nuria Prats Pujol, contra doña Georgina Berdala Sorinas, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Valcarca (Binaced), para la efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración escrituraria, las siguientes fincas:

1.ª Casa en Valcarca (Binaced), calle del Medio, sin número, de 25 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, Antonio Castanera; izquierda, Francisco Berdala; fondo, Francisco Barrau. Inscrita al tomo 69, folio 96, finca 1.263.

Valorada escriturariamente en ciento diez mil pesetas.

2.ª Campo, en Binaced, partida «Sierraplana o Costaplana», de 50 áreas de secano y 61 áreas de regadío. Linda: Norte, camino; Sur, peñas; Este, hoya acequia; Oeste, herederos de José Sorinas y otro. Inscrita al tomo 126, folio 32, finca 1.261.

Valorada escriturariamente en setenta mil pesetas.

3.ª Tierra secano, en Valcarca (Binaced), partida «La Grallera», de 67 áreas

seis centiáreas. Linda: Norte, José Pano; Sur, Mariano Ibarz; Este, Joaquín Barbarena; Oeste, Francisco Miralbés. Inscrita al tomo 89, folio 85, finca 1.258.

Valorada escriturariamente en cuarenta y cinco mil pesetas.

4.ª Campo, en Esplús, partida «Arriba», de cuatro hectáreas 87 áreas 90 centiáreas. Linda: Este, Francisco Miralbés; Sur, camino; Oeste, José Gras; Norte, camino de Binaced. Inscrita al tomo 121, folio 50, finca 447.

Valorada escriturariamente en quinientas treinta mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 12 de febrero, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Estudivell, número 15, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo en la subasta de cada una de las fincas el que figura al final de la respectiva descripción, con la rebaja del veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los postores, a excepción de los acreedores demandantes, consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para cada finca que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito de las actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cervera a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Francisco Rivero Hernández.—El Secretario.—78-3.

MADRID

Don Alberto de Amunategui y Pavia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos que se siguen con el número 462/72, sobre sequestro y posesión interina de finca hipotecada, a instancia del «Banco Hipotecario de España», contra don Florencio Martín Martínez y su esposa, doña Evangelina Ruiz Romera, en reclamación de un préstamo de 115.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que se persigue, que es como sigue:

«Finca, en Madrid, Vallecas, Camino de Congosto, número 7. Casa en construcción, sita en esta capital, extramuros del extinguido término de Vallecas. Ocupa una superficie de ciento cinco metros cuadrados, y linda: Por su frente, al Oeste, en línea de quince metros, con el ensanche del camino o calle del Congosto, en terreno de la finca matriz; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de siete metros, con la casa en construcción sobre la parcela número ocho; por la izquierda, al Norte, en línea de siete metros, con la casa en construcción de la parcela seis, y por la espalda, al Este, en línea de quince metros, con resto de la finca matriz de la que procede, por segregación, el solar de la descrita. La

casa es de tipo B; se edifica sobre la totalidad del solar y consta de cuatro plantas, con dos viviendas cada una, iguales y simétricas, a izquierda y derecha, con una superficie interior aproximada de treinta y nueve metros y tres decímetros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al folio 67 del tomo 844 del Archivo, libro 361 de Vallecas, finca número 21.468, inscripción segunda.»

Y ha sido tasada en la suma de doscientos treinta mil pesetas, por cuyo tipo sale a subasta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto, con los autos, en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con aquéllos, sin poder exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia de Madrid y en el periódico diario «El Alcázar», firmo el presente, en Madrid a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Alberto de Amunategui y Pavia.—El Secretario.—86-1.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número veinte de esta capital, en los autos seguidos en este Juzgado con el número 237 de 1973 a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el Procurador señor Gandarillas, contra don Julián Antonio Escobedo Martos, sobre su cese y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 184.000 pesetas se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

«En Madrid, calle de Velázquez número setenta y uno, antes sesenta y nueve. Vivienda primero C, izquierda interior, de la casa número setenta y uno moderno (sesenta y nueve antiguo) de la calle de Velázquez de esta capital. Dicha vivienda es el departamento número trece de la casa. Ocupa una superficie de ochenta y un metros noventa decímetros cuadrados; distribuida en vestíbulo, cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño y aseo de servicio. Linda: al frente, con escalera interior; por la derecha entrando, con el piso primero interior derecha; por la izquierda, con el piso primero exterior derecha, y por el fondo, con el patio D y con la finca número ochenta y seis de la calle de Lagasca. Tiene instalaciones de calefacción central, con ocho elementos; de agua, gas, electricidad y ascensor.

Coficiente: Tiene asignado una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble, de dos enteros nueve centésimas por ciento.» Inscrita en el libro 1.377, folio 14, finca 47.188, inscripción cuarta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día 18 de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes.

1.º Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 440.000 pesetas, fijada a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 31 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Matías Malpica.—84-1.

En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado Decano de los de Primera Instancia de esta capital, en juicio ejecutivo especial instado por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra doña Josefina, doña Eulalia, doña Victoria y don Manuel Pérez González, en reclamación de dos préstamos hipotecarios, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada, casa en esta capital, calle de Embajadores, número 210, antes 188 provisional, de cinco plantas o pisos, de una superficie de 331 metros cuadrados con 10 decímetros también cuadrados, que más extensamente se describe en las primeras copias de escrituras de préstamo, por que se procede, y es la finca número 1334 del Registro de la Propiedad número 10 de esta capital, por el tipo de 1.087.000 pesetas, fijado al efecto por las partes en dichas escrituras, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el expresado no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose conformar con ellos los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros, y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de enero de 1974.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario, Francisco Jainaga.—87-1.

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Abdón Martínez Tejero, que en el año 1913 a 1914 se ausentó de Cubo de la Solana (Soria) donde residía, a la República Argentina y del cual, desde el año 1919 no se tienen noticias ni directamente ni por otras personas, habiendo instado dicha declaración don Honorio Martínez Salas, mayor de edad, casado, Guardia Civil, vecino de Calatayud (Zaragoza), cuartel de la Guardia Civil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Soria a 7 de diciembre de 1973.—El Juez.—El Secretario, Eduardo de Mesa Guerra.—3.931-3. y 2.º 16-1-1974

TARRASA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de Tarrasa, en proveído de hoy, dictado en autos seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros de Tarrasa», contra doña Hermiña Aymerych Vilamu, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, base del procedimiento, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Una casa de planta baja solamente, con patio detrás, y con una superficie construida de 53 metros cuadrados, situada en esta ciudad de Tarrasa y en la confluencia de las carreteras de Martorell y Olesa de Montserrat, señalada en la primera de ellas, donde tiene su principal entrada, con el número 228. Ocupa una superficie de 428 metros 32 centímetros cuadrados, y linda: por su frente principal o Sur, con la carretera de Martorell; por la izquierda entrando, en línea de 24 metros 30 centímetros, con finca número 230 de la misma carretera, propiedad de Ramón Diego Vernet; por la derecha, con el chaflán o confluencia de dicha carretera, con la de Olesa de Montserrat, y por el fondo, con dicha carretera de Olesa de Montserrat. Inscrita en el tomo 823, libro 210 de la Sección 2.ª del Registro de la Propiedad de Tarrasa, folios 54 y 55, finca número 6.106, inscripciones 10 y 11, respectivamente.

Se fijó en la escritura como tipo para la subasta el de 810.500 pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores: Que deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del indicado tipo; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo expresado; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante de la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarrasa a 28 de diciembre de 1973.—El Juez, Antonio del Cacho Frago.—P. S., el Secretario, Enrique García.—70-3.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCOY

Ernesto Rodríguez Garrido, Secretario del Juzgado Municipal de Alcoy (Alicante),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 375/73, dimanante de diligencias previas 241/73, y del que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Alcoy a 31 de diciembre de 1973.—Vistos por mí José Sempere Corbi, Juez municipal St.º de esta ciudad y su comarca, el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Peter Moloney, súbdito irlandés, en el que es parte el señor Fiscal municipal y varios perjudicados, entre ellos la esposa del denunciado Nora Moloney; y... fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Peter Moloney como autor de la falta antes definida, a la pena de mil pesetas

de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, costas de este procedimiento y que indemnice a Miguel Mascaró Molins y a Isabel Ripoll Gimart en las cantidades de sesenta y seis mil doscientas once pesetas y tres mil noventa y cinco pesetas, respectivamente. De las que subsidiariamente responderá la Entidad «Sunt Rent a Car, S. A.», debiendo además el denunciado indemnizar a dicha Entidad en la cantidad de sesenta y tres mil pesetas por los daños causados en el vehículo.

Así lo juzgado, mando y firmo.—José Sempere.—Rubricado.—Fué publicada en el propio día.»

Para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado y su esposa, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» en Alcoy a cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—238-E.

JUZGADOS COMARCALES

SANTA CRUZ DE MUDELA

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 76 de 1973, sobre accidente de circulación con-

tra Dekhli Mustafa, y en ejecución de sentencia firme, con esta fecha se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad de quince mil trescientas setenta pesetas, pudiéndola examinar en Secretaría en cuanto a las partidas que la integran, e impugnarias, en su caso, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Y para su vista al condenado en ignorado paradero y al propio tiempo que de requerimiento en forma para el pago de dicha cantidad, bajo apercibimiento de arresto de cinco días si no lo verifica, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Santa Cruz de Mudela a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, p. h.—244-E.

EDICTOS

Juzgados civiles

Se cita a don Fernando Vitoli para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos, dentro del plazo de diez días, a prestar declaración en las diligencias previas 643 de 1973, seguidas por lesiones.

Dado en Granada a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez. El Secretario.—412.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Local de Contratación de Almería por la que se anuncia concurso para la adjudicación de los Servicios de Acarreos interiores en la plaza.

Debiendo procederse a la adjudicación por el sistema de concurso de los Servicios de Acarreos interiores en la plaza de Almería, se admiten ofertas hasta las once horas del día 24 de enero, en los locales de esta Junta, sitos en las oficinas del Depósito de Intendencia de Almería.

Almería, 7 de enero de 1974.—El Teniente Coronel Jefe de la Junta.—P.A., el Comandante.—173-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el «Concurso de proyecto y ejecución de las obras e instalaciones de la estación de tratamiento de las aguas residuales de Cala San Vicente, Puerto de Pollensa y Pollensa (Pollensa-Mallorca-Baleares)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el «Concurso de proyecto y ejecución de las obras e instalaciones de la estación de tratamiento de las aguas residuales de Cala San Vicente, Puerto de Pollensa y Pollensa

(Pollensa-Mallorca-Baleares)», a «S. A. E. de Depuración de Aguas Degremont» y «Dragados y Construcciones, S. A.», constituidos en agrupación temporal de Empresas, en la cantidad de 15.293.548 pesetas, con un coeficiente de adjudicación de 1,00, un plazo de ejecución de catorce meses y con derecho a revisión de precios (fórmula-tipo «9»).

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Baleares.—166-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de enero de 1974 por la que se convoca concurso público, de licitación urgente, para la adquisición de diverso material impreso.

El Ministerio de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, convoca concurso público, de licitación urgente, para la adquisición de diverso material impreso.

El plazo de presentación de proposiciones expirará a las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones, el modelo de proposición y la relación de impresos objeto del concurso podrán ser examinados

en el Servicio de Administración Financiera del Departamento (Sección de Compras y Suministros), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de proposiciones se efectuará a las doce horas del día 30 de enero del año en curso, en el edificio que ocupa el Ministerio de Trabajo en el complejo «Nuevos Ministerios».

Madrid, 8 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Orden de 8 de enero de 1974 por la que se convoca concurso público, de licitación urgente, para la adquisición de diverso material de oficina no inventariable.

El Ministerio de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, convoca concurso público, de licitación urgente, para la adquisición de material de oficina no inventariable.

El plazo de presentación de proposiciones expirará a las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones, el modelo de proposición y la relación de material de oficina no inventariable objeto del concurso podrán ser examinados en el Servicio de Administración Financiera del Departamento (Sección de Compras y Suministros), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de proposiciones se celebrará a las doce horas del día 31 de enero del año en curso en el edificio que ocupa el Ministerio de Trabajo en el complejo «Nuevos Ministerios».

Madrid, 8 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.